

ACTA ORDINARIA No. 079-2022

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SETENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTIDÓS, CELEBRADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES, EL SÁBADO VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS, EN EL HOTEL MARTINO, LA GARITA, ALAJUELA.

MIEMBROS PRESENTES

Jara Le Maire Georgina, M.Sc.	Presidenta
Moreira Arce Mauricio, M.Sc.	Vicepresidente
Campos Alpízar Juan Carlos, M.Sc.	Secretario
Salazar Rodríguez Illiana, M.Sc.	Prosecretaria
Vargas Rodríguez Daniel, Dr.	Tesorero
Oviedo Vargas Karen, M.Sc.	Vocal I
Méndez Murillo Ariel, M.Sc.	Vocal II

Se cuenta con la presencia del Dr. Rooney Castro Zumbado, Fiscal.

PRESIDE LA SESIÓN: M.Sc. Georgina Jara Le Maire

SECRETARIO: M.Sc. Juan Carlos Campos Alpízar

ORDEN DEL DÍA

CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO 01. Comprobación del quórum.

ARTÍCULO 02. Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 079-2022.

CAPÍTULO II: LECTURA Y CONOCIMIENTO DEL ACTA 077-2022.

ARTÍCULO 03. Lectura, comentario y conocimiento del acta 077-2022 del 16 de agosto de 2022.

CAPÍTULO III: ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 04. CLYP-084-DE-DPH Agenda de actividades DPH agosto 2022.

ARTÍCULO 05. CLYP-086-DE-DPH Entrega de criterio solicitado por CONESUP.

ARTÍCULO 06. MPAO-DE-025-2022 Modificación PAO Junta Regional Pérez Zeledón.

ARTÍCULO 07. CLYP-DF-T-72-2022 Inversiones programa Colegio.

ARTÍCULO 08. CLYP-DF-T-73-2022 Inversiones programa FMS.

CAPÍTULO IV: ASUNTOS DE TESORERÍA

ARTÍCULO 09. Aprobación de pagos.

CAPÍTULO V: CORRESPONDENCIA PARA DECIDIR

ARTÍCULO 10. Oficio CLYP-JD-AI-CAI-4422 de fecha 16 de agosto de 2022, suscrito por la Licda. Mónica Vargas Bolaños, Jefa de Auditoría Interna. **Asunto:** Actualización de política POL/PRO-AUD03 "Legalización de libros de actas de Junta Directiva, Asambleas, Comisiones y Tribunales del Colegio.

ARTÍCULO 11. Correo del Lic. Armando Matamoros Aragón, de fecha 16 de agosto de 2022. **ASUNTO:** Indignación al no entregar las regalías a los colegiados, que por muchos motivos no asisten a las actividades que se realizan el día sábado.

ARTÍCULO 12. Correo de la Junta Regional de Occidente, de fecha 17 de agosto de 2022. **ASUNTO:** Preocupación por las medidas acordadas en relación a la Copa Colypro.

ARTÍCULO 13. Oficio CLYP-JD-AL-C-058-2022 de fecha 17 de agosto 2022, suscrito por la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal de Junta Directiva y la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada. **Asunto:** Criterio Legal solicitado mediante acuerdo 07 de la sesión 063-2022. Sobre letras de cambio con vencimiento de cuatro años o más.

ARTÍCULO 14. Carta de fecha de recibido 18 de agosto 2022, suscrito por el Sr. Cesar Luis Solano Rodríguez, colegiado. **Asunto:** Presenta su renuncia al puesto de Fiscal de la Regional de Guanacaste Bajura, por asuntos personales.

CAPÍTULO VI: CORRESPONDENCIA PARA RECIBIR

ARTÍCULO 15. Correo de la Junta Regional de Puntarenas de fecha 17 de agosto de 2022, en el cual informan que se cambió el día de la sesión del jueves 18 al sábado 20 de agosto de 2022, a partir de las 3:00 p.m.

CAPÍTULO VII: ASUNTOS DE DIRECTIVOS

ARTÍCULO 16. Correo del Tribunal Electoral.

ARTÍCULO 17. Delegación para la actividad de Limón.

CAPÍTULO VIII: ASUNTOS VARIOS

No se presentó ningún asunto vario.

CAPÍTULO IX: CIERRE DE SESIÓN

CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO 01. Comprobación del quórum.

La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta de la Junta Directiva, verifica el quórum, estando presentes los miembros de la Junta. Se cuenta con la presencia de la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal y la Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i.

ARTÍCULO 02. Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 079-2022.

Conocido el orden del día la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 01:

APROBAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA./ CAPÍTULO II: LECTURA Y CONOCIMIENTO DEL ACTA 076-2022./ CAPÍTULO III: ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA./ CAPÍTULO IV: ASUNTOS DE TESORERÍA./ CAPÍTULO V: CORRESPONDENCIA PARA DECIDIR./ CAPÍTULO VI: CORRESPONDENCIA PARA RECIBIR./ CAPÍTULO VII: ASUNTOS DE DIRECTIVOS./ CAPÍTULO VIII: ASUNTOS VARIOS./ CAPÍTULO IX: CIERRE DE SESIÓN./ APROBADO POR SIETE VOTOS./

CAPÍTULO II: LECTURA Y CONOCIMIENTO DEL ACTA 077-2022.

ARTÍCULO 03. Lectura, comentario y conocimiento del acta 077-2022 del 16 de agosto de 2022.

Sometida a revisión el acta 077-2022, después de analizada la Junta Directiva acuerda:

Conocido este punto la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 02:

Aprobar el acta número setenta y siete guión dos mil veintidós del dieciséis de agosto del dos mil veintidós, con las modificaciones de forma hechas./ ACUERDO FIRME./ Aprobado por siete votos./

CAPÍTULO III: ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 04. CLYP-084-DE-DPH Agenda de actividades DPH agosto 2022. **(Anexo 01).**

La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-084-DE-DPH de fecha 16 de agosto de 2022, suscrito por el M.Sc. Wálter Alfaro Cordero, Jefe del Departamento de Desarrollo Profesional y Humano, en el que indica:

"En respuesta al acuerdo de Junta Directiva número 13 de la sesión ordinaria 079-2017, me permito adjuntar agenda de las actividades del Departamento de Desarrollo Profesional y Humano del mes de agosto 2022; mismas que podrían ser del interés de los miembros de Junta Directiva.

Actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Personas previstas
Curso virtual de 40 horas (altamente mediado), sobre "¿Cómo desarrollar habilidades blandas en contextos educativos?".	31/8/2022	11/10/2022	30
Curso virtual de 40 horas (altamente mediado), sobre "Estrategias para el fortalecimiento del desarrollo cognitivo en estudiantes".	31/8/2022	11/10/2022	30
Curso virtual de 40 horas (altamente mediado), sobre "Hablemos de tecnología y educación".	31/8/2022	11/10/2022	30
Tercera iteración del curso virtual de 40 horas (altamente mediado), sobre "Técnicas para el fomento de la Educación Emocional en el aula".	31/8/2022	11/10/2022	30
Curso virtual de 40 horas (altamente mediado), sobre "Construcción de contenido y diseño de recursos didácticos digitales con aplicaciones TIC".	31/8/2022	11/10/2022	30
Módulo 4 (40 horas, mediado) del programa virtual modular, sobre Emprededurismo.	31/8/2022	11/10/2022	15
Curso virtual (40 horas -mediado) Dimensión integral y educativa en población con Síndrome de Down.	31/8/2022	11/10/2022	30
Curso virtual (40 horas -mediado) Estrategias para el fortalecimiento del desarrollo cognitivo en estudiantes.	31/8/2022	11/10/2022	30
Curso virtual (40 horas -mediado) Construcción de contenido y diseño de recursos didácticos digitales con aplicaciones TIC.	31/8/2022	11/10/2022	30
Curso virtual (20 horas - autogestionado) Las emociones como motor para el aprendizaje.	31/8/2022	11/10/2022	100
Curso virtual (25 horas - autogestionado) El cerebro en el aprendizaje de la Lectoescritura.	31/8/2022	11/10/2022	100
Curso virtual (20 horas - autogestionado) Aspectos éticos, legales y profesionales del ejercicio docente en Costa Rica.	31/8/2022	11/10/2022	100
Curso virtual (40 horas -mediado) Estrategias para el fortalecimiento del desarrollo cognitivo en estudiantes.	31/8/2022	11/10/2022	30

1	Curso virtual (40 horas -mediado) Estrategias de mediación pedagógica para abordaje en preescolar.	31/8/2022	11/10/2022	30
2	Curso virtual (40 horas -mediado) Estrategias para fomentar el aprendizaje colaborativo en el aula.	31/8/2022	11/10/2022	30
3	Curso virtual (40 horas -mediado) Aprendizaje a través del movimiento y los sentidos.	31/8/2022	11/10/2022	30
4	Curso virtual (40 horas -mediado) Acercamiento al Trastorno del Espectro Autista.	31/8/2022	11/10/2022	30
5	Curso virtual (20 horas - autogestionado) "Power Point", office 365.	31/8/2022	11/10/2022	100
6	Módulo 2 (100 horas, mediado) del Module 2: Improving my linguistic skills in english.	24/8/2022	7/12/2022	30
7	Ciclo de talleres (4 horas, virtual, 4X4, incluye certificado) Taller 2 - Ciclo 2	27/8/2022	27/8/2022	100
8	TICs, TACs, TEPs.			
9	Ciclo de talleres (4 horas, presencial, 4X4, incluye certificado) Taller 2 - Ciclo 3			
10	Herramientas de psicodrama y el teatro espontáneo para mejorar la mediación educativa y la motivación del estudiantado en Educación Secundaria.	20/8/2022	20/8/2022	20
11	Conversatorio (2 horas) Comunicación no violenta y cultura de paz en contextos educativos.	25/8/2022	25/8/2022	75

Ruego se haga del conocimiento de la Junta Directiva.

Quedo a sus órdenes."

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 03:

Dar por recibido el oficio CLYP-084-DE-DPH de fecha 16 de agosto de 2022, suscrito por el M.Sc. Wálter Alfaro Cordero, Jefe del Departamento de Desarrollo Profesional y Humano, en el que remite la agenda de actividades que realizará dicho departamento durante agosto 2022./ Aprobado por siete votos./

Comunicar al M.Sc. Wálter Alfaro Cordero, Jefe del Departamento de Desarrollo Profesional y Humano y a la Dirección Ejecutiva./

ARTÍCULO 05. CLYP-086-DE-DPH Entrega de criterio solicitado por CONESUP. **(Anexo 02).**

La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-086-DE-DPH de fecha 17 de agosto de 2022, suscrito por el M.Sc. Wálter Alfaro Cordero, Jefe del Departamento de Desarrollo Profesional y Humano, en el que indica:

"Me permito hacer entrega del criterio solicitado de conformidad con el oficio CONESUP-355-2022 enviado por parte del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada,

correspondiente al Expediente Nº 1919-2021 en el cual se solicita el criterio profesional sobre la solicitud de apertura, en modalidad virtual, de la Maestría Profesional en Administración Educativa con énfasis en Educación STEM, sometida para su aprobación por la Universidad Internacional San Isidro Labrador.

Ruego de haga del conocimiento de la Junta Directiva.

Quedo a sus órdenes.”

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 04:

Dar por recibido el oficio CLYP-086-DE-DPH de fecha 17 de agosto de 2022, suscrito por el M.Sc. Wálter Alfaro Cordero, Jefe del Departamento de Desarrollo Profesional y Humano, en el que remite el criterio solicitado por el CONESUP a Colypro. Solicitar a la Dirección Ejecutiva traslade el criterio referido al CONESUP./ Aprobado por siete votos./

Comunicar al M.Sc. Wálter Alfaro Cordero, Jefe del Departamento de Desarrollo Profesional y Humano y a la Dirección Ejecutiva (Anexo 02)./

ARTÍCULO 06. MPAO-DE-025-2022 Modificación PAO Junta Regional Pérez Zeledón. **(Anexo 03).**

La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio MPAO-DE-025-2022 de fecha 16 de agosto de 2022, suscrito por la Srta. Daniela Rojas Ramírez, Auxiliar y la Ing. Yajaira Ríos Aguilar, Gestora de Calidad y Planificación, en el que indican:

“Consecutivo: MPAO-DE-025-2022

Fecha: 16 de agosto de 2022

Solicitud presentada por:	Junta Regional de Pérez Zeledón
Número de acuerdo u oficio:	CLYP-JRPZ-044-2022
Tipo de solicitud	
Detallar si la solicitud corresponde a inclusión, modificación, eliminación, cambio de nombre o cambios en el desglose de montos u otro tipo.	
Cambio de temática	

Descripción de la solicitud presentada					
1. La Junta Regional de Pérez Zeledón requiere de la modificación de temática de las siguientes actividades:					
Código	Nombre de la actividad	Horas de la actividad	Modalidad	Participantes	Costo
AC-JRPZ-06	Taller presencial sobre evaluación de los aprendizajes, en el contexto de la educación actual	8 horas	Presencial	30 participantes	¢577 007,91
Código	Nombre de la actividad	Horas de la actividad	Modalidad	Participantes	Costo
AC-JRPZ-06	Taller presencial sobre alcances y repercusión de la legislación educativa vigente.	8 horas	Presencial	30 participantes	¢577 007,91
Los cambios solicitados anteriormente se deben a que las temáticas abordadas en las propuestas de modificaciones tienen mayor relevancia e interés para la población colegida de la región. No se modifica presupuesto, ni cantidad de participantes, solo temáticas.					
Observaciones del área de Gestión de Calidad y Planificación					
Esta gestoría considera viable la solicitud, considerando que el cambio solicitado obedece a la atención de necesidades de la región, así mismo, se solicita a la jefatura del Depto. de Desarrollo Profesional y Humano, brindar visto bueno técnico sobre la propuesta realizada y que se encuentra ajustado a los ejes temáticos.					

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 05:

Dar por recibido el oficio MPAO-DE-025-2022 de fecha 16 de agosto de 2022, suscrito por la Srta. Daniela Rojas Ramírez, Auxiliar y la Ing. Yajaira Ríos Aguilar, Gestora de Calidad y Planificación, en el que presentan propuesta de modificación del PAO de la Junta Regional Pérez Zeledón. Aprobar la modificación planteada en el oficio supracitado./ Aprobado por siete votos./

Comunicar a la Srta. Daniela Rojas Ramírez, Auxiliar, a la Ing. Yajaira Ríos Aguilar, Gestora de Calidad y Planificación y a la Dirección Ejecutiva./

ARTÍCULO 07. CLYP-DF-T-72-2022 Inversiones programa Colegio. **(Anexo 04).**

La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DF-T-72-2022 de fecha 19 de agosto de 2022, suscrito por la Licda. Evelyn Salazar Navarro, Encargada de la Unidad de Tesorería y el Lic. Víctor Julio Arias Vega, Jefe Financiero, en el que indica:

"La presente tiene como objetivo informarles los próximos vencimientos de los siguientes certificados de inversión, correspondiente al Programa COLEGIO:

Numero	Emisor	Fecha venc	Monto Principal	Intereses	Monto total
122-301-803301748697	Grupo Mutual	23/08/2022	¢190,466,382.47	¢6,177,539.60	¢196,643,922.07
122-301-803301749094	Grupo Mutual	25/08/2022	¢190,704,257.17	¢6,185,253.39	¢196,889,510.56

Seguidamente se muestra un resumen del flujo de caja del mes de agosto 2022:

Flujo de caja proyectado COLEGIO: ago-22	
Ingresos Proyectados del Colegio	
Promedio de Ingreso Mecanizada y conectividad	490,990,881.73
Total ingresos proyectados	490,990,881.73
Egresos Proyectados del Colegio	
Egresos Proyectados	430,426,574.80
Propuesta de inversion	-
Total Egresos Proyectados	430,426,574.80
SUBTOTAL (Ingresos - Egresos)	60,564,306.93
Saldo todas las cuentas del Banco	114,886,415.70
Saldo BN Diner Fondo colones y dolares	894,167.89
Saldo caja inicial	115,780,583.59
Caja final (Subtotal + Caja Inicial)	176,344,890.52

*Los estados de cuenta de los bancos se encuentran archivados en el flujo de caja del mes

Se informa que:

1. En el BN Dinner Fondo Programa Colegio (colones y dólares) existe un monto total actual de **¢885.928.67.**

El saldo de las cuentas bancarias del Colegio, es de **¢114.886.415.70.**

2. Los pagos a proveedores presentados a Junta Directiva más otras obligaciones pendientes como pago de salarios, impuestos y servicios públicos suman en promedio **¢430.426.574.80.**

3. El ingreso aproximado de la planilla mecanizada para la primera quincena de agosto es de **¢209.252.109.29** está programado para el 19 de agosto y la segunda quincena por **¢259.007.858.14** está programado para el 30 de agosto de 2022.

4. El promedio de ingreso semanal por conectividad es de **¢7.576.971.43** y se obtiene de la suma de todos los depósitos diarios recibidos en la cuenta bancaria que se utiliza para este fin.

5. Los próximos vencimientos de inversiones del programa Colegio son:

Numero	Emisor	Fecha venc	Monto Principal	Intereses	Monto total
65862948	BCR	01/10/2022	¢160,230,386.50	¢2,083,796.15	¢162,314,182.65
65864779	BCR	04/10/2022	¢212,197,837.91	¢2,570,246.30	¢214,768,084.21

Considerando que el saldo de la cuenta bancaria y el monto en el BN Dinner fondo colones es suficiente para los pagos programados del mes, se procede a realizar un sondeo de mercado en las distintas entidades financieras a tres, seis, nueve y doce meses plazo, para que la Junta Directiva, determine en que institución invertir el monto del certificado que está venciendo.

Rendimientos

Comparativo de Rendimientos					
Entidad Financiera	3	6	9	12	Tasa
	meses	meses	meses	meses	Neta
Banco Popular	5.67%	7.65%	8.30%	8.43%	Neta
Grupo Mutual	5.67%	7.65%	8.30%	8.43%	Neta
Banco de CR	5.25%	5.54%	5.78%	6.07%	Neta
COOPEANDE1	4.54%	5.87%	6.70%	7.91%	Neta
COOPENAE	4.83%	6.58%	6.99%	7.87%	Neta

Cálculo de Intereses: RENOVACION CDP #122-301-803301748697 Mutual

Cálculo de Intereses					
Detalle	Banco Popular	Grupo Mutual	Banco de CR	COOPEANDE1	COOPENAE
Monto Principal	196,643,922.07	196,643,922.07	196,643,922.07	196,643,922.07	196,643,922.07
3 meses plazo					
Plazo	90 días	90 días	90 días	90 días	90 días
Tasa Interés	5.67%	2.74%	5.25%	4.54%	4.83%
Interés ganado	2,787,427.60	1,347,010.87	2,580,951.48	2,231,908.52	2,374,475.36
Interés Neto	2,787,427.60	1,347,010.87	2,580,951.48	2,231,908.52	2,374,475.36
6 meses plazo					
Plazo	180 días	180 días	180 días	180 días	180 días
Tasa Interés	7.65%	7.65%	5.54%	5.87%	6.58%
Interés ganado	7,521,630.02	7,521,630.02	5,447,036.64	5,771,499.11	6,469,585.04
Interés Neto	7,521,630.02	7,521,630.02	5,447,036.64	5,771,499.11	6,469,585.04
9 meses plazo					
Plazo	270 días	270 días	270 días	270 días	270 días
Tasa Interés	8.30%	8.30%	5.78%	6.70%	6.99%
Interés ganado	12,241,084.15	12,241,084.15	8,524,514.02	9,881,357.08	10,309,057.61
Interés Neto	12,241,084.15	12,241,084.15	8,524,514.02	9,881,357.08	10,309,057.61
12 meses plazo					
Plazo	360 días	360 días	360 días	360 días	360 días
Tasa Interés	8.43%	8.43%	6.07%	7.91%	7.87%
Interés ganado	16,577,082.63	16,577,082.63	11,936,286.07	15,554,534.24	15,475,876.67
Interés Neto	16,577,082.63	16,577,082.63	11,936,286.07	15,554,534.24	15,475,876.67

Cálculo de Intereses: RENOVACION CDP #122-301-803301749094 Mutual

Cálculo de Intereses					
Detalle	Banco Popular	Grupo Mutual	Banco de CR	COOPEANDE1	COOPENAE
Monto Principal	196,889,510.56	196,889,510.56	196,889,510.56	196,889,510.56	196,889,510.56
3 meses plazo					
Plazo	90 días	90 días	90 días	90 días	90 días
Tasa Interés	5.67%	2.74%	5.25%	4.54%	4.83%
Interés ganado	2,790,908.81	1,348,693.15	2,584,174.83	2,234,695.94	2,377,440.84
Interés Neto	2,790,908.81	1,348,693.15	2,584,174.83	2,234,695.94	2,377,440.84
6 meses plazo					
Plazo	180 días	180 días	180 días	180 días	180 días
Tasa Interés	7.65%	7.65%	5.54%	5.87%	6.58%
Interés ganado	7,531,023.78	7,531,023.78	5,453,839.44	5,778,707.13	6,477,664.90
Interés Neto	7,531,023.78	7,531,023.78	5,453,839.44	5,778,707.13	6,477,664.90
9 meses plazo					
Plazo	270 días	270 días	270 días	270 días	270 días
Tasa Interés	8.30%	8.30%	5.78%	6.70%	6.99%
Interés ganado	12,256,372.03	12,256,372.03	8,535,160.28	9,893,697.91	10,321,932.59
Interés Neto	12,256,372.03	12,256,372.03	8,535,160.28	9,893,697.91	10,321,932.59
12 meses plazo					
Plazo	360 días	360 días	360 días	360 días	360 días
Tasa Interés	8.43%	8.43%	6.07%	7.91%	7.87%
Interés ganado	16,597,785.74	16,597,785.74	11,951,193.29	15,573,960.29	15,495,204.48
Interés Neto	16,597,785.74	16,597,785.74	11,951,193.29	15,573,960.29	15,495,204.48

En el siguiente cuadro se refleja la composición del portafolio de inversiones que tiene el Colegio, con corte al 19 de agosto de 2022:

COMPOSICIÓN DEL PORTAFOLIO DE INVERSIÓN DEL COLEGIO		
ENTIDAD	MONTO INVERSIONES	%
BANCO POPULAR	105,394,020.34	5.12%
GRUPO MUTUAL	610,169,775.69	29.65%
BANCO DE COSTA RICA	372,428,224.41	18.10%
COOPENAE	536,659,603.58	26.08%
COOPEANDE	433,032,121.80	21.04%
TOTAL DE INVERSIONES	2,057,683,745.82	100%
RESUMEN DE COMPOSICIÓN		
ENTIDAD	COLEGIO	%
BANCOS / ENTIDADES ESTATALES	1,087,992,020.44	53%
COOPERATIVAS	969,691,725.38	47%
TOTAL DE INVERSIONES	2,057,683,745.82	100%

Nuevo escenario:

COMPOSICIÓN DEL PORTAFOLIO DE INVERSIÓN DEL COLEGIO		
ENTIDAD	MONTO INVERSIONES	%
BANCO POPULAR	105,394,020.34	5.12%
GRUPO MUTUAL	622,532,568.68	30.25%
BANCO DE COSTA RICA	372,428,224.41	18.10%
COOPENAE	536,659,603.58	26.08%
COOPEANDE	433,032,121.80	21.04%
TOTAL DE INVERSIONES	2,057,683,745.82	101%
RESUMEN DE COMPOSICIÓN		
ENTIDAD	COLEGIO	%
BANCOS / ENTIDADES ESTATALES	1,100,354,813.43	53%
COOPERATIVAS	969,691,725.38	47%
TOTAL DE INVERSIONES	2,070,046,538.81	101%

Recomendaciones

1. Reinvertir en GRUPO MUTUAL el certificado de inversión #122-301-803301748697 por un monto de ciento noventa y seis millones seiscientos cuarenta y tres mil novecientos veintidós colones con siete céntimos (¢196.643.922.07) principal más intereses, en la compra de un certificado a plazo en la modalidad desmaterializado, a doce meses plazo, periodicidad al vencimiento y a la tasa vigente de mercado a la hora de realizar la inversión, ya que la tasa ofrecida es la más alta de las entidades consultadas, correspondiente al programa Colegio.
2. Reinvertir en GRUPO MUTUAL el certificado de inversión #122-301-803301749094 por un monto de ciento noventa y seis millones ochocientos ochenta y nueve mil quinientos diez colones con cincuenta y seis céntimos (¢196.889.510.56) principal más intereses, en la compra de un certificado a plazo en la modalidad desmaterializado a doce meses plazo, periodicidad al vencimiento y a la tasa vigente de mercado a la hora de realizar la inversión, ya que la tasa ofrecida es la más alta de las entidades consultadas, correspondiente al programa Colegio."

Conocido este oficio la Junta Directiva toma los siguientes acuerdos:

ACUERDO 06:

Dar por recibido el oficio CLYP-DF-T-72-2022 de fecha 19 de agosto de 2022, suscrito por la Licda. Evelyn Salazar Navarro, Encargada de la Unidad de Tesorería y el Lic. Víctor Julio Arias Vega, Jefe Financiero, sobre inversiones del programa Colegio./ Aprobado por siete votos./

Comunicar a la Licda. Evelyn Salazar Navarro, Encargada de la Unidad de Tesorería, al Lic. Víctor Julio Arias Vega, Jefe Financiero y a la Dirección Ejecutiva./

ACUERDO 07:

Reinvertir en GRUPO MUTUAL el certificado de inversión #122-301-803301748697 por un monto de ciento noventa y seis millones seiscientos cuarenta y tres mil novecientos veintidós colones con siete céntimos (¢196.643.922.07) principal más intereses, en la compra de un certificado a plazo en la modalidad desmaterializado, a doce meses plazo, periodicidad al vencimiento y a la tasa vigente de mercado a la hora de realizar la inversión, ya que la tasa ofrecida es la más alta de las entidades consultadas, correspondiente al programa Colegio./ Aprobado por siete votos./

Comunicar a la Licda. Evelyn Salazar Navarro, Encargada de la Unidad de Tesorería, al Lic. Víctor Julio Arias Vega, Jefe Financiero y a la Dirección Ejecutiva./

ACUERDO 08:

Reinvertir en GRUPO MUTUAL el certificado de inversión #122-301-803301749094 por un monto de ciento noventa y seis millones ochocientos ochenta y nueve mil quinientos diez colones con cincuenta y seis céntimos (¢196.889.510.56) principal más intereses, en la compra de un certificado a plazo en la modalidad desmaterializado a doce meses plazo, periodicidad al vencimiento y a la tasa vigente de mercado a la hora de realizar la inversión, ya que la tasa ofrecida es la más alta de las entidades consultadas, correspondiente al programa Colegio./ Aprobado por siete votos./

Comunicar a la Licda. Evelyn Salazar Navarro, Encargada de la Unidad de Tesorería, al Lic. Víctor Julio Arias Vega, Jefe Financiero y a la Dirección Ejecutiva./

ARTÍCULO 08. CLYP-DF-T-73-2022 Inversiones programa FMS. **(Anexo 05).**

La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DF-T-73-2022 de fecha 19 de agosto de 2022, suscrito por la Licda. Evelyn Salazar Navarro, Encargada de la Unidad de Tesorería y el Lic. Víctor Julio Arias Vega, Jefe Financiero, en el que indica:

“La presente tiene como objetivo informarles el vencimiento de los siguientes certificados de inversión, correspondientes al **Programa Fondo Mutualidad y Subsidios:**

Numero	Emisor	Fecha venc	Monto Principal	Intereses	Monto total
122-301-803301739143	Grupo Mutua	28/08/2022	¢524,683,332.19	¢26,935,142.10	¢551,618,474.29
65774988	BCR	22/08/2022	¢288,022,511.36	¢7,803,609.90	¢295,826,121.26

Seguidamente se muestra un resumen del flujo de caja del Fondo de Mutualidad y Subsidios FMS para el mes de agosto:

Flujo de caja proyectado FMS: últimas 3 semanas agosto	
Ingresos Proyectados del FMS	
Promedio de Ingreso Proporción	73,044,331.97
Total ingresos proyectados	73,044,331.97
Egresos Proyectados del FMS	
Proyección de pagos aprobados por JD	¢54,059,875.00
Total Egresos Proyectados	54,059,875.00
SALDO	18,984,456.97
Caja inicial	
Cuenta corriente BNCR # 12733-0	¢18,184,144.78
BN Dinner Fondo colones cuenta 0	¢434,005.85
Total Caja inicial	18,618,150.63
Total Caja final	37,602,607.60
* El saldo de la caja final incluye el monto invertido a la vista	
BN Dinner a la vista colones cuenta 0	¢434,005.85

*Los estados de cuenta de los bancos se encuentran archivados en el flujo de caja mensual

Considerando que:

- 1- En la cuenta corriente número 100-01-002-012733-0 correspondiente al Programa Fondo de Mutualidad y Subsidios, se mantiene un saldo de **¢18.184.144.78**.
- 2- En el BN Dinner Fondo Colones, correspondiente al Programa Fondo de Mutualidad y Subsidios, se tiene el monto de **¢434.005.85**.
- 3- El ingreso de los fondos de la proporción en la última semana del mes será por un monto de **¢73.044.331.97**.
- 4- El monto aproximado por pagos de pólizas y subsidios para desembolsar en las últimas semanas de agosto, según promedio de los pagos realizados en los últimos seis meses es de **¢54.059.875**.

5- Los próximos vencimientos de inversiones del FMS son:

Numero	Emisor	Fecha venc	Monto Principal	Intereses	Monto total
65795319	Banco de Costa	21/09/2022	¢174,211,818.15	¢4,109,221.25	178,321,039.40
CR13016113021152994	Banco Popular	21/09/2022	¢170,158,775.00	¢4,340,644.00	174,499,419.00
122-301-803301742681	Grupo Mutual	28/09/2022	¢201,384,572.18	¢10,338,279.16	¢211,722,851.34

Considerando que el saldo de la cuenta bancaria y los ingresos fijos del mes son suficientes para cubrir los pagos programados, se procede a realizar un sondeo de mercado en las distintas entidades financieras a tres, seis, nueve y doce meses plazo, para que la Junta Directiva, determine en que institución invertir el monto de los certificados que están por vencer y se propone sean renovados.

Rendimientos

Comparativo de Rendimientos					
Entidad Financiera	3	6	9	12	Tasa
	meses	meses	meses	meses	Neta
Banco Popular	5.67%	7.65%	8.30%	8.43%	Neta
Grupo Mutual	5.67%	7.65%	8.30%	8.43%	Neta
Banco de CR	5.25%	5.54%	5.78%	6.07%	Neta
COOPEANDE1	4.54%	5.87%	6.70%	7.91%	Neta
COOPENAE	4.83%	6.58%	6.99%	7.87%	Neta

Cálculo de Intereses

RENOVACION CDP #65774988 BANCO DE COSTA RICA

Cálculo de Intereses					
Detalle	Banco Popular	Grupo Mutua	Banco de CR	COOPEANDE1	COOPENAE
Monto Principal	295,826,121.26	295,826,121.26	295,826,121.26	295,826,121.26	295,826,121.26
3 meses plazo					
Plazo	90 días	90 días	90 días	90 días	90 días
Tasa Interés	5.67%	2.74%	5.25%	4.54%	4.83%
Interés ganado	4,193,335.27	2,026,408.93	3,882,717.84	3,357,626.48	3,572,100.41
Interés Neto	4,193,335.27	2,026,408.93	3,882,717.84	3,357,626.48	3,572,100.41
6 meses plazo					
Plazo	180 días	180 días	180 días	180 días	180 días
Tasa Interés	7.65%	7.65%	5.54%	5.87%	6.58%
Interés ganado	11,315,349.14	11,315,349.14	8,194,383.56	8,682,496.66	9,732,679.39
Interés Neto	11,315,349.14	11,315,349.14	8,194,383.56	8,682,496.66	9,732,679.39
9 meses plazo					
Plazo	270 días	270 días	270 días	270 días	270 días
Tasa Interés	8.30%	8.30%	5.78%	6.70%	6.99%
Interés ganado	18,415,176.05	18,415,176.05	12,824,062.36	14,865,262.59	15,508,684.41
Interés Neto	18,415,176.05	18,415,176.05	12,824,062.36	14,865,262.59	15,508,684.41
12 meses plazo					
Plazo	360 días	360 días	360 días	360 días	360 días
Tasa Interés	8.43%	8.43%	6.07%	7.91%	7.87%
Interés ganado	24,938,142.02	24,938,142.02	17,956,645.56	23,399,846.19	23,281,515.74
Interés Neto	24,938,142.02	24,938,142.02	17,956,645.56	23,399,846.19	23,281,515.74

RENOVACION CDP #122-301-803301739143 GRUPO MUTUAL

Cálculo de Intereses					
Detalle	Banco Popular	Grupo Mutua	Banco de CR	COOPEANDE1	COOPENAE
Monto Principal	551,618,474.29	551,618,474.29	551,618,474.29	551,618,474.29	551,618,474.29
3 meses plazo					
Plazo	90 días	90 días	90 días	90 días	90 días
Tasa Interés	5.67%	2.74%	5.25%	4.54%	4.83%
Interés ganado	7,819,191.87	3,778,586.55	7,239,992.48	6,260,869.68	6,660,793.08
Interés Neto	7,819,191.87	3,778,586.55	7,239,992.48	6,260,869.68	6,660,793.08
6 meses plazo					
Plazo	180 días	180 días	180 días	180 días	180 días
Tasa Interés	7.65%	7.65%	5.54%	5.87%	6.58%
Interés ganado	21,099,406.64	21,099,406.64	15,279,831.74	16,190,002.22	18,148,247.80
Interés Neto	21,099,406.64	21,099,406.64	15,279,831.74	16,190,002.22	18,148,247.80
9 meses plazo					
Plazo	270 días	270 días	270 días	270 días	270 días
Tasa Interés	8.30%	8.30%	5.78%	6.70%	6.99%
Interés ganado	34,338,250.02	34,338,250.02	23,912,660.86	27,718,828.33	28,918,598.51
Interés Neto	34,338,250.02	34,338,250.02	23,912,660.86	27,718,828.33	28,918,598.51
12 meses plazo					
Plazo	360 días	360 días	360 días	360 días	360 días
Tasa Interés	8.43%	8.43%	6.07%	7.91%	7.87%
Interés ganado	46,501,437.38	46,501,437.38	33,483,241.39	43,633,021.32	43,412,373.93
Interés Neto	46,501,437.38	46,501,437.38	33,483,241.39	43,633,021.32	43,412,373.93

En el siguiente cuadro se refleja la composición del portafolio de inversiones que tiene el Fondo de Mutualidad, con corte al 19 de agosto de 2022:

COMPOSICIÓN DEL PORTAFOLIO DE INVERSIÓN DEL FONDO MUTUAL		
ENTIDAD	MONTO INVERSIONES	%
BANCO DE COSTA RICA	1,246,572,742.80	18.61%
BANCO POPULAR	458,661,873.80	6.85%
GRUPO MUTUAL	1,916,545,070.83	28.61%
COOPENAE	1,611,759,366.68	24.06%
COOPEANDE	1,466,225,148.76	21.88%
TOTAL DE INVERSIONES	6,699,764,202.87	100%
RESUMEN DE COMPOSICIÓN		
ENTIDAD	FONDO MUTUAL	%
BANCOS / ENTIDADES ESTATALES	3,621,779,687.43	54%
COOPERATIVAS	3,077,984,515.44	46%
TOTAL DE INVERSIONES	6,699,764,202.87	100%

Nuevo escenario propuesto:

COMPOSICIÓN DEL PORTAFOLIO DE INVERSIÓN DEL FONDO MUTUAL		
ENTIDAD	MONTO INVERSIONES	%
BANCO DE COSTA RICA	958,550,231.44	14.29%
BANCO POPULAR	754,487,995.06	11.25%
GRUPO MUTUAL	1,916,545,070.83	28.57%
COOPENAE	1,611,759,366.68	24.03%
COOPEANDE	1,466,225,148.76	21.86%
TOTAL DE INVERSIONES	6,707,567,812.77	100%
RESUMEN DE COMPOSICIÓN		
ENTIDAD	FONDO MUTUAL	%
BANCOS / ENTIDADES ESTATALES	3,629,583,297.33	54%
COOPERATIVAS	3,077,984,515.44	46%
TOTAL DE INVERSIONES	6,707,567,812.77	100%

Recomendaciones

1. Liquidar el certificado de inversión #65774988 del Banco de Costa Rica correspondiente al Programa Fondo de Mutualidad y Subsidios, por un monto de doscientos noventa y cinco millones ochocientos veintiséis mil ciento veintiún colones con veintiséis céntimos (¢295.826.121.26) principal más intereses, y trasladar los fondos al Banco Popular para realizar la compra de un certificado a plazo en la modalidad desmaterializado por ese mismo monto, a doce meses plazo, periodicidad al vencimiento y a la tasa vigente de mercado a la hora de

realizar la inversión, ya que el Banco Popular nos ofrece una tasa más alta entre las entidades consultadas.

2. Reinvertir en Grupo Mutual el certificado de inversión #122-301-803301739143 correspondiente al Programa Fondo de Mutualidad y Subsidios, por un monto de quinientos cincuenta y un millones seiscientos dieciocho mil cuatrocientos setenta y cuatro colones con veintinueve céntimos (¢551.618.474.29) principal más intereses, en la compra de un certificado a plazo en la modalidad desmaterializado, a doce meses plazo, periodicidad al vencimiento y a la tasa vigente de mercado a la hora de realizar la inversión, ya que Grupo Mutual nos ofrece una tasa más alta de las entidades consultadas.”

Conocido este oficio la Junta Directiva toma los siguientes acuerdos:

ACUERDO 09:

Dar por recibido el oficio CLYP-DF-T-73-2022 de fecha 19 de agosto de 2022, suscrito por la Licda. Evelyn Salazar Navarro, Encargada de la Unidad de Tesorería y el Lic. Víctor Julio Arias Vega, Jefe Financiero, sobre inversiones del programa del FMS./ Aprobado por siete votos./

Comunicar a la Licda. Evelyn Salazar Navarro, Encargada de la Unidad de Tesorería, al Lic. Víctor Julio Arias Vega, Jefe Financiero y a la Dirección Ejecutiva./

ACUERDO 10:

Liquidar el certificado de inversión #65774988 del Banco de Costa Rica correspondiente al Programa Fondo de Mutualidad y Subsidios, por un monto de doscientos noventa y cinco millones ochocientos veintiséis mil ciento veintidós colones con veintiséis céntimos (¢295.826.121.26) principal más intereses, y trasladar los fondos al Banco Popular para realizar la compra de un certificado a plazo en la modalidad desmaterializado por ese mismo monto, a doce meses plazo, periodicidad al vencimiento y a la tasa vigente de mercado a la hora de realizar la inversión, ya que el Banco Popular nos ofrece una tasa más alta entre las entidades consultadas./ Aprobado por siete votos./

Comunicar a la Licda. Evelyn Salazar Navarro, Encargada de la Unidad de Tesorería, al Lic. Víctor Julio Arias Vega, Jefe Financiero y a la Dirección Ejecutiva./

ACUERDO 11:

Reinvertir en Grupo Mutual el certificado de inversión #122-301-803301739143 correspondiente al Programa Fondo de Mutualidad y Subsidios, por un monto de quinientos cincuenta y un millones seiscientos dieciocho mil cuatrocientos setenta y cuatro colones con veintinueve céntimos (¢551.618.474.29) principal más intereses, en la compra de un certificado a plazo en la modalidad desmaterializado, a doce meses plazo, periodicidad al vencimiento y a la tasa vigente de mercado a la hora de realizar la inversión, ya que Grupo Mutual nos ofrece una tasa más alta de las entidades consultadas./ Aprobado por siete votos./

Comunicar a la Licda. Evelyn Salazar Navarro, Encargada de la Unidad de Tesorería, al Lic. Víctor Julio Arias Vega, Jefe Financiero y a la Dirección Ejecutiva./

CAPÍTULO IV: ASUNTOS DE TESORERÍA

ARTÍCULO 09. Aprobación de pagos. (Anexo 06).

El Dr. Daniel Vargas Rodríguez, Tesorero, presenta el listado de pagos para su aprobación y emisión con la debida documentación de respaldo, la cual se adjunta al acta mediante el anexo número 06.

El Dr. Vargas Rodríguez, Tesorero, presenta los pagos de la cuenta número 100-01-000-038838-9 del Banco Nacional de Costa Rica por un monto de cien millones doscientos once mil dos colones con veintitrés céntimos (¢100.211.002,23) y de la cuenta conectividad número 100-01-002-013773-0 del Banco Nacional de Costa Rica por un monto de diecinueve millones trescientos cuarenta y cinco mil colones netos (¢19.345.000,00); para su respectiva aprobación. Conocidos estos pagos la Junta Directiva toma los siguientes acuerdos:

ACUERDO 12:

Aprobar la emisión de pagos de la cuenta de número 100-01-000-038838-9 del Banco Nacional de Costa Rica por un monto de cien millones doscientos once mil dos colones con veintitrés céntimos (¢100.211.002,23) y de la cuenta conectividad número 100-01-002-013773-0 del Banco Nacional de Costa Rica por un monto de diecinueve millones trescientos cuarenta y cinco mil colones netos (¢19.345.000,00). El listado de los pagos de fecha 20 de agosto de 2022, se adjunta al acta mediante el anexo número 06./ Aprobado por siete votos./ ACUERDO FIRME./

Comunicar a la Unidad de Tesorería y a la Jefatura Financiera./

ACUERDO 13:

Dar por conocida la emisión de pagos de la cuenta de número 100-01-000-038838-9 del Banco Nacional de Costa Rica por un monto de nueve millones ciento cuarenta y un mil ciento dos colones con noventa y cuatro céntimos (¢9.141.102,94). El listado de los pagos de fecha 20 de agosto de 2022, se adjunta al acta mediante el anexo número 06./ Aprobado por siete votos./ ACUERDO FIRME./

Comunicar a la Unidad de Tesorería y a la Jefatura Financiera./

CAPÍTULO V: CORRESPONDENCIA PARA DECIDIR

ARTÍCULO 10. Oficio CLYP-JD-AI-CAI-4422 de fecha 16 de agosto de 2022, suscrito por la Licda. Mónica Vargas Bolaños, Jefa de Auditoría Interna. **Asunto:** Actualización de política POL/PRO-AUD03 "Legalización de libros de actas de Junta Directiva, Asambleas, Comisiones y Tribunales del Colegio. **(Anexo 07).**

El M.Sc. Juan Carlos Campos Alpízar, Secretario, da lectura al oficio CLYP-JD-AI-CAI-4422 de fecha 16 de agosto de 2022, suscrito por la Licda. Mónica Vargas Bolaños, Jefa de Auditoría Interna, en el que indica:

"En cumplimiento a la política POL/PRO-GC-01, política general 4, se procede a comunicar la actualización realizada a la POL/PRO-AUD03 Legalización de libros de actas de Junta Directiva, Asambleas, Comisiones y Tribunales del Colegio.

Se adjunta la política para su conocimiento y para efectos de su publicación por parte de la Dirección Ejecutiva."

La Junta Directiva analiza las propuestas adjuntas al oficio supracitado y toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO 14:

Dar por recibido el oficio CLYP-JD-AI-CAI-4422 de fecha 16 de agosto de 2022, suscrito por la Licda. Mónica Vargas Bolaños, Jefa de Auditoría Interna, sobre actualización de política POL/PRO-AUD03 "Legalización de libros de actas de Junta Directiva, Asambleas, Comisiones y Tribunales del Colegio. Aprobar la propuesta planteada en el oficio supracitado./ Aprobado por siete votos./

Comunicar a la Licda. Mónica Vargas Bolaños, Jefa de Auditoría Interna./

ARTÍCULO 11. Correo del Lic. Armando Matamoros Aragón, de fecha 16 de agosto de 2022.

ASUNTO: Indignación al no entregar las regalías a los colegiados, que por muchos motivos no asisten a las actividades que se realizan el día sábado. **(Anexo 08).**

El M.Sc. Juan Carlos Campos Alpízar, Secretario, da lectura al correo remitido por el Lic. Armando Matamoros Aragón, de fecha 16 de agosto de 2022, en el que manifiesta:

"----- Forwarded message -----

De: **Matamoros Aragón** <amacr07@yahoo.com.mx>

Date: sáb, 13 ago 2022 a las 19:34

Subject: Regalías de Colypro

To: Oficina Alajuela <oficina.alajuela@colypro.com>

Estimados Señores:

Muy indignado con la actitud de la Junta Directiva, de no entregar las regalías a los colegiados, que por muchos motivos no asistimos a las actividades, como elecciones, Asambleas, etc, por caer en sábado.

Personalmente por creencia religiosa no puedo asistir a nada que se programe del viernes a la puesta del sol hasta el sábado a la puesta de sol.

Favor de enviarme en donde los estatutos prohíben dar la regalía a sus colegiados, que yo sepa se debe respetar el derecho a tener una religión y sus creencias, aunque no sean de las mayorías, estarían ustedes en contra de un derecho humano que es profesar una creencia religiosa.

Sin otro particular, indicarme dónde puedo pasar a retirar mi regalía, que yo mismo la estoy pagando con lo que mensualmente Colypro me rebaja por ser asociado.

Sin otro particular, me despido. Esperando su respuesta.

Lic. Armando Matamoros Aragón

601470647"

El señor Secretario, sugiere dar por recibido este correo y trasladarlo a la Asesora Legal, para que emita el criterio legal correspondiente y lo eleve a la Junta Directiva en una próxima sesión.

Conocido este correo la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 15:

Dar por recibido el correo remitido por el Lic. Armando Matamoros Aragón, de fecha 16 de agosto de 2022, en el que manifiesta su indignación al no entregar las regalías a los colegiados, que por muchos motivos no asisten a las actividades que se realizan el día sábado. Trasladar este oficio a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, para que emita el criterio legal correspondiente y lo eleve a la Junta Directiva en una próxima sesión./ Aprobado por siete votos./

Comunicar al Lic. Armando Matamoros Aragón y a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal (Anexo 08)./

ARTÍCULO 12. Correo de la Junta Regional de Occidente, de fecha 17 de agosto de 2022.

ASUNTO: Preocupación por las medidas acordadas en relación a la Copa Colypro. **(Anexo 09).**

El M.Sc. Juan Carlos Campos Alpízar, Secretario, da lectura al correo de fecha 17 de agosto de 2022, remitido por la Junta Regional de Occidente, en el que manifiestan:

"----- Forwarded message -----

De: **Junta Regional Occidente** <juntaregional.occidente@colypro.com>

Date: mar, 16 ago 2022 a las 20:09

Subject: Re: Se le informa de un acuerdo de Junta Directiva

To: Fiscalía <notificacionesintranet@colypro.com>

Cc: <jrodriguez@colypro.com>, <abarrantes@colypro.com>,

<juntaregional.alajuela@colypro.com>, <juntaregional.cartago@colypro.com>,

<juntaregional.coto@colypro.com>, <juntaregional.guanacastealtura@colypro.com>,

<juntaregional.guanacaste@colypro.com>, <juntaregional.quapiles@colypro.com>,

<juntaregional.liberia@colypro.com>, <juntaregional.limon@colypro.com>,

<juntaregional.perezzeledon@colypro.com>, <juntaregional.puntarenas@colypro.com>,

<juntaregional.sanjose@colypro.com>, <juntaregional.turrialba@colypro.com>,

<juntaregional.sancarlos@colypro.com>, <kvargas@colypro.com>,

<valvarado@colypro.com>, <jquiros@colypro.com>, <variasv@colypro.com>,

<yrios@colypro.com>, <drojas@colypro.com>, <enunez@colypro.com>, Franklin Gerardo

Ocampo Madrigal <focampo@colypro.com>

Buenas noches

En atención al correo infra, nos preocupa sobremanera las medidas acordadas con relación a la Copa Colypro, ya que cambian la organización previa, en lo relacionado con la parte económica. Concretamente en el caso de la Junta de Occidente, sí deseamos participar y de hecho ya nuestros equipos están listos desde hace varios meses, pero el cambio de partidas presupuestarias que ustedes autorizan no es posible, debido a que el presupuesto en su totalidad, fue utilizado en el desarrollo y ejecución del Plan Anual Operativo 2022.

Además, no queda claro cuáles son los rubros que debe cubrir cada Junta ni el presupuesto que se necesita para esta actividad.

Quedamos a la espera de soluciones positivas a esta situación y poder darles la participación tan esperada a nuestros equipos de colegiados y colegiadas.

Cordialmente,"

El señor Secretario, sugiere dar por recibido este correo y trasladarlo a la Unidad de Cobros para que determine cuáles cuentas son incobrables y cuáles se deben elevar a la Asamblea General.

Conocido este correo la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 16:

Dar por recibido el correo de fecha 17 de agosto de 2022, remitido por la Junta Regional de Occidente, en el que manifiestan su preocupación por las medidas acordadas en relación a la Copa Colypro. Solicitar a la Dirección Ejecutiva, informe a la Junta Regional lo expuesto sobre este tema en el Encuentro de Juntas Regionales del sábado 20 de agosto de 2022./ Aprobado por siete votos./

Comunicar a la Junta Regional de Occidente, a la Dirección Ejecutiva, a la Unidad de Cobros y a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal (Anexo 09)./

ARTÍCULO 13. Oficio CLYP-JD-AL-C-058-2022 de fecha 17 de agosto 2022, suscrito por la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal y la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada.

Asunto: Criterio Legal solicitado mediante acuerdo 07 de la sesión 063-2022. Sobre letras de cambio con vencimiento de cuatro años o más. **(Anexo 10).**

La M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, da lectura al oficio CLYP-JD-AL-C-058-2022 de fecha 17 de agosto 2022, suscrito por la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada y su persona, en el que señalan:

“Sirva la presente para saludarles respetuosamente deseándoles éxito en sus funciones y, a la vez, emitir criterio solicitado mediante acuerdo de Junta Directiva número 07 de la sesión ordinaria 063-2022, en el cual se solicita lo siguiente:

ACUERDO 07:

Dar por recibido el oficio CLYP-DE-DF-019-2022 de fecha 23 de junio de 2022, suscrito por el Bach. Luis Fernando Madrigal Chacón, Encargado de la Unidad de Cobros y el Lic. Víctor Julio Arias Vega, Jefe Financiero, sobre letras de cambio con vencimiento de cuatro años o más. Trasladar este oficio a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, para que emita el criterio legal respecto a este tema./ Aprobado por siete votos./

Comunicar al Lic. Víctor Julio Arias Vega, Jefe Financiero, a la Dirección Ejecutiva y a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal (Anexo 04)./

La Asesoría Legal de Junta Directiva procede a brindar criterio legal el cual no es vinculante para la Corporación.

Se manifiesta y se deja constar que se rechaza lo manifestado por el Departamento Financiero en el oficio CLYP-DE-DF-019-2022 de fecha 23 de junio de 2022, en donde indican dichos funcionarios, que “no se realizó el debido proceso de cobro judicial”, toda vez que cuando se le ha traslado el cobro administrativo para diligenciar un cobro judicial esta dependencia ha presentado a estrados judiciales, la demanda correspondiente. Siempre respetando el debido proceso, enmendando y subsanando cualquier error a lo interno que pueda dar a declararse una nulidad dentro del proceso.

Los colegiados como parte de sus obligaciones están en su obligación de pagar las cuotas de colegiatura de conformidad con el artículo 9 inciso c) de la Ley 4770, a lo cual expresamente indica:

Artículo 9º—Los miembros del Colegio están obligados a:

c) Satisfacer las cuotas de ingreso, mensuales y extraordinarias acordadas por el Colegio;

De conformidad con lo anterior, el Colegio debe de cobrar las cuotas de colegiatura y el colegiado debe de pagar las mismas máxime que en nuestro caso el Colegio como ingreso tiene las cuotas de los colegiados y no un timbre de colegio como otros entes de igual naturaleza.

Colypro al ser un ente público no estatal está orientado bajo el principio de legalidad el cual está regulado en los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, los cuales indican que el actuar del Estado se rige por el principio de legalidad, por lo que solamente puede realizar aquellos actos que le estén **expresamente permitidos**.

De conformidad con lo anterior implica, que las actuaciones del Colegio se fundamentan en la ley de manera expresa, impidiendo a los miembros de Junta Directiva atribuirse potestades que no les han sido dadas.

Así, el ordenamiento jurídico se convierte en fuente y límite de la actuación del órgano colegiado y la infracción de los preceptos debidamente establecidos, genera responsabilidad para sus miembros que se extralimiten en el ejercicio de sus funciones y perturbe con ello el principio de la autonomía de la voluntad que rige a los justiciables.

Sobre el particular, la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, en su resolución número 40 de las 15:00 horas del día 22 de marzo de 1995 indicó:

"(...) La sujeción de la actuación administrativa al Ordenamiento Jurídico significa que la norma se erige en el fundamento previo y necesario de su actividad. Esto implica que en todo momento requiere de una habilitación normativa que a un propio tiempo justifique y autorice la conducta desplegada para que ésta pueda considerarse lícita, y más que lícita, no prohibida. De consiguiente, cualquier actuación de la Administración discordante con el bloque de legalidad, constituye una infracción del Ordenamiento Jurídico. El principio de legalidad tiene un reconocimiento expreso en nuestro Ordenamiento Jurídico. En ese sentido, el artículo 11 de la Constitución Política dispone, en lo conducente, que 'Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad y no pueden arrogarse facultades que la ley no les concede (...)'

En el mismo sentido el Tribunal Constitucional mediante resolución Nº 897-98, estableció lo siguiente:

"(...) Este principio significa que los actos y comportamientos de la Administración deben estar regulados por norma escrita, lo que significa desde luego, el sometimiento a la Constitución y a la ley, preferentemente, y en general a todas las normas del ordenamiento jurídicos - reglamentos ejecutivos y autónomos especialmente; o sea, en

1 *última instancia, a lo que se conoce como el 'principio de juridicidad de la*
2 *Administración'. En este sentido es claro que, frente a un acto ilícito o inválido, la*
3 *Administración tiene, no solo el deber sino la obligación, de hacer lo que esté a su*
4 *alcance para enderezar la situación. (...)"*

5 En resumen, los entes públicos y demás órganos que ejercen funciones públicas, deben
6 apearse en sus actuaciones a las normas y reglamentaciones que rigen su actuar, puesto que
7 ellas contienen el límite para el ejercicio de sus potestades.

8 Dada la naturaleza especial de los Colegios Profesionales, resulta claro que en tanto le son
9 delegadas funciones públicas, el ejercicio de las mismas debe ser acorde con las normas y
10 principios que rigen su accionar, siendo el ámbito de aplicación de los mismos la regulación del
11 ejercicio de la profesión y el ejercicio del régimen disciplinario.

12 En diversas ocasiones la Sala Constitucional, ha manifestado que los colegios profesionales
13 ostentan potestades delegadas por el ente público mayor, realizan una labor de gran
14 importancia para la sociedad, misma que requiere de los rubros necesarios para su
15 mantenimiento y el debido ejercicio de la fiscalización sobre sus colegiados, ello no solo en
16 defensa de la profesión sino en beneficio de la colectividad costarricense.

17 En ese sentido, la Sala Constitucional ha indicado:

18 ***"(...) No sólo existe el deber legalmente establecido de sufragar las cuotas de***
19 ***sostenimiento del Colegio, sino que es suficiente que la misma ley atribuya a***
20 ***la Junta Directiva el deber de sancionar, de conformidad con el detalle***
21 ***establecido en los reglamentos respectivos, a los miembros que incumplan***
22 ***con ello. (...) De allí que la potestad reglamentaria en cabeza del Colegio, permita***
23 ***señalar como reacción natural y razonable al incumplimiento, la suspensión del miembro***
24 ***durante todo el tiempo que se mantenga en mora. Entender lo contrario, sería atacar la***
25 ***existencia misma del Colegio, puesto que el dejar a discreción de sus miembros el pagar***
26 ***o no, o auto calificarse como éticos o no, por ejemplo, llevaría a poner en entredicho su***
27 ***supervivencia. (...)" Sala Constitucional, Sentencia Nº493-93 del 29 de enero de 1993.***
28 En el mismo sentido, Sala Constitucional, sentencia Nº 2251-96 de las 15:33 horas del
29 14 de mayo de 1996.

Las cuotas de colegiatura son una deuda de naturaleza civil lo cual significa que las mismas prescriben a los 10 años.

La regulación interna del Colegio es clara e indica las implicaciones que tendrá el no pago de tres cuotas de colegiatura, sea la pérdida de la calidad de miembro activo y para recuperar su estatus, deberá cancelar las cuotas atrasadas más intereses corrientes e intereses moratorios, siendo que no establece ninguna limitación en cuanto a los períodos a cancelar.

El Reglamento General dispone:

Artículo 54º.—Morosidad La Dirección Ejecutiva informa mensualmente a la Junta Directiva sobre el estado de morosidad de los colegiados y recomienda las medidas correctivas que estime convenientes. Las personas colegiadas que incurran en una morosidad de tres cuotas o más serán suspendidas una vez agotado el debido proceso, de conformidad con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. Además, la morosidad genera una cuenta por cobrar a favor de Colypro, que puede ser ejecutada vía judicial o extrajudicialmente, según corresponda, conforme con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

Con respecto a las letras de cambio estas son un Título Ejecutivo y la naturaleza de las mismas no coincide con el pago de colegiatura es más en un eventual juicio se pueden desvirtuar las mismas, es más seguro el uso del pagaré sin embargo no es el instrumento idóneo de cobro dado que la naturaleza de la deuda es el pago de colegiatura y no una deuda comercial. Las letras de cambio al igual que el pagaré prescriben a los 4 años. La prescripción no se declara de oficio.

El jurista costarricense Gastón Certad explica: "El deudor podrá oponerse al cobro de dos maneras distintas: a) demostrando que el tenedor carece derecho de cobrar el crédito, pues no tiene legitimación activa para pretenderlo; o b) demostrando que no tiene obligación de pagarlo, pues está amparado por alguna excepción que le dispensa del cumplimiento. La primera, debemos reconocerlo, goza de un rango preferente sobre la segunda, porque si comprobamos que el tenedor no tiene la titularidad ni la legitimación activa del crédito cambiario que reclama, sería del todo inútil y superfluo entrar a analizar si concurren o no excepciones que eximan al deudor del pago. Procesalmente hablando esto significa que la determinación de la legitimación cartular constituye una cuestión previa –prejudicial– a la investigación de la responsabilidad del

deudor, de donde forzoso es concluir que la falta de legitimación cartular no puede ser una excepción cartular sino un presupuesto sine qua non de la gestión cobratoria (judicial y extrajudicial) ". Certad Maroto, Gastón. Las excepciones Cambiarias. Revista de Ciencias Jurídicas No 112 (87-106) enero-abril, San José, Costa Rica, 2007.

Ahora bien, la prescripción no puede ser declarada de oficio tal y como se manifestó supra, sino que debe ser opuesta por la parte interesada. Tampoco puede ser renunciada de manera anticipada, ya que por disposición del artículo 970 C.C., solamente la prescripción ya cumplida puede ser objeto de renuncia. Esto quiere decir que los plazos de prescripción establecidos por la ley son **inalterables** (no se pueden reducir ni ampliar por acuerdo entre las partes).

Con respecto a este tema anteriormente esta Asesoría Legal había manifestado que la política debía de **SER ACTUALIZADA** con respecto a la letra de cambio y a la declaración de incobrables, dado que la política Gestión de Cobros le daba la misma connotación a la deuda lo cual no era de recibo.

Dicha política establece:

9.2 Para declarar una cuenta como incobrable deberá contar con el criterio de Asesoría Legal de la Junta Directiva, tomando en consideración los siguientes aspectos:

a) Cuando haya operado el plazo de prescripción (4 años para las letras de cambio y de 10 años para las deudas que no tengan letra de cambio).

b) El monto total de la deuda por cuotas sea menor al 25% del salario base del auxiliar del Poder Judicial y se haya efectuado todo el proceso de gestión de cobro y así conste en el expediente de la persona colegiada, y que la deuda no haya tenido movimiento alguno en los últimos 12 meses.

c) El monto total de la deuda por cuotas sea igual o mayor al 25% del salario base del auxiliar del Poder Judicial y se haya efectuado todo el proceso judicial según conste en el expediente de la persona colegiada, y que dicho proceso no haya recuperado la deuda.

Con respecto a lo anterior, la política no se actualizó con respecto a la jurisprudencia (administrativa y judicial) y a la normativa vigente. La ley del impuesto de la renta fue modificada, así como la promulgación de la Ley 9635.

Para declarar la incobrabilidad se debe de probar esta, es el carácter que adquiere una deuda con la institución cuando adquiere firmeza la resolución que así lo declare y que produce como efecto el cierre de la cuenta desde el punto de vista contable.

De conformidad con la nueva normativa existen supuestos para declarar la incobrabilidad.

Supuestos de incobrabilidad: Una deuda se tendrá por incobrable, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cuando se tenga por establecido por medio de prueba idónea, que el deudor tiene una imposibilidad material para cancelar su deuda, por carecer de bienes embargables inscritos a su nombre, salario reportado ante la Caja Costarricense de Seguro Social, o cualquier tipo de situación que demuestre la imposibilidad material de ejecutar el cobro.
- Cuando la suma adeudada sea por un monto más bajo del que se tenga estimado para el procedimiento que implique el cobro. En Colypro no se le traslada el cobro administrativo y judicial al colegiado lo cual es un gasto real de la Corporación y el mismo no ha sido cuantificado.
- **Trámites previos a la declaratoria de incobrabilidad.** En los casos en que el deudor sea ubicable, la administración deberá realizar al menos un requerimiento de pago, salvo que el costo de esta diligencia sea mayor que la suma adeudada. Así como todo el proceso moratorio interno de declararlo suspendido para luego interponer el cobro judicial.
- Los supuestos de incobrabilidad deberán hacerse al menos en dos ocasiones, al final de dos periodos presupuestarios diferentes.

El título primero del Impuesto sobre la Renta se basa en el principio del devengo, con el cual un ingreso se considera gravable desde el momento en que el cobro es exigible. De esta forma, resulta usual que un contribuyente tribute sobre un monto que aún no ha recibido. Ante esta situación, la solución que plantea el sistema es revertir dicho efecto: dado que ya se tributó sobre algo devengado, en un posterior período fiscal se deduce el monto no percibido. No obstante, la deducción no es automática, dado que se requiere que la deuda provenga de operaciones relacionadas con el giro habitual del negocio y que se hayan agotado las acciones legales para su recuperación.

Históricamente la administración tributaria ha indicado que existen dos momentos concretos para considerar la deducibilidad. En un primer momento, la deducción queda a criterio del

contribuyente, en el tanto se tenga certeza que la deuda es manifiestamente incobrable, tomando en consideración elementos objetivos tales como estudios de registro, comunicaciones y existencia de activos. Si existe la opción real de cobro, o si la administración tributaria no acepta la deducción, existe un segundo momento: aún es posible deducir el incobrable, siempre que se tengan por iniciadas las acciones legales correspondientes y hayan pasado al menos 24 meses desde el vencimiento de la deuda.

El Tribunal Fiscal Administrativo ha reiterado que el inicio de las acciones legales de cobro faculta la deducción, dado que, si la acción legal resulta exitosa, y el deudor paga, se registraría un ingreso gravable para el contribuyente. No obstante, la administración tributaria ha considerado erróneamente en nuestra opinión que aún en estos casos se mantiene la facultada de rechazar el gasto, dado que existe una posibilidad futura de recuperación.

Ahora bien, **las letras de cambio prescritas no son sinónimo de deuda de colegiado** "cuotas de colegiatura" por lo tanto las mismas se pueden inventariar y eliminar. Dado que la deuda del colegiado siempre se mantiene con el Colegio exista o no letra de cambio o pagaré. En el Colegio se ha usado la figura de letras de cambios cuando el colegiado realiza un arreglo de pago con la Administración, es decir se hace un arreglo de pago en donde como el colegiado no puede pagar toda su deuda firma esta letra de cambio y se levanta la condición de suspendido y paga a plazo la deuda que tenía anteriormente con el Colegio.

El hecho de eliminar dichas letras de cambio no significa que se está declarando incobrables dichas deudas de colegiatura. Las cuentas incobrables, exige como requisito de aceptación la presentación de un expediente de cobro judicial, entendiendo que, con ello se tiene por cumplida la exigencia legal de agotamiento de las gestiones legales.

Para declarar la deuda en incobrable, se debe demostrar que hizo las gestiones de cobro ante los tribunales, y que hayan transcurrido más de **24 meses después de la fecha del vencimiento de las deudas** sin que el deudor haya realizado abono alguno.

El declarar una deuda de colegiatura prescrita antes del periodo de 10 años puede traer riesgos financiero y tributarios para la Corporación.

Anterior a las reformas fiscales derivadas de la promulgación de la Ley 9635, reforma al impuesto de la renta y normativa concordante se realizaba una constancia de incobrabilidad, lo cual a la fecha no se aplica de la misma manera antes de la reforma fiscal.

Por lo tanto, cada situación se procedió a examinar por separado y se realiza cuadro al respecto.

CONCLUSIONES.

Por lo antes expuesto, es criterio de la Asesoría Legal, que:

- El Principio de Legalidad implica la sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que la Administración solamente puede actuar según se encuentre expresamente autorizada para ello.
- Al ser el Colypro un ente público no estatal, está sujeto a principios y normas del Derecho Público, por lo que su actuación debe realizarla en estricto apego a los lineamientos que lo rige.
- Es obligación de los colegiados el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, conforme lo estable la Ley y su respectivo Reglamento.
- Se pueden inventariar y eliminar las letras de cambio prescritas.
- Los incobrables los declara la Asamblea del Colegio por tener las competencias residuales. Se presenta como punto de Asamblea dentro del informe de tesorería con su debido oficio de respaldo por parte del Departamento Financiero.

Quedamos a sus órdenes para cualquier otra consulta. Se suscriben atentamente;"

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 17:

Dar por recibido el oficio CLYP-JD-AL-C-058-2022 de fecha 17 de agosto 2022, suscrito por la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal y la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada, en el que brindan criterio legal solicitado mediante acuerdo 07 de la sesión 063-2022, sobre letras de cambio con vencimiento de cuatro años o más. Trasladar este oficio a la Unidad de Cobros para que determine cuáles cuentas son incobrables y cuáles se deben elevar a la Asamblea General. Solicitar a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, tome en cuenta este punto para incluirlo en la agenda de una próxima Asamblea General./ Aprobado por siete votos./ Comunicar a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal y a la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada./

ARTÍCULO 14. Carta de fecha de recibido 18 de agosto 2022, suscrito por el Sr. Cesar Luis Solano Rodríguez, colegiado. **Asunto:** Presenta su renuncia al puesto de Fiscal de la Regional de Guanacaste Bajura, por asuntos personales. **(Anexo 11).**

El M.Sc. Juan Carlos Campos Alpízar, Secretario, sugiere dar por recibida esta carta y trasladarla al Tribunal Electoral para lo que corresponda.

Conocida esta carta la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 18:

Dar por recibida la carta de fecha de recibido 18 de agosto 2022, suscrito por el Sr. Cesar Luis Solano Rodríguez, colegiado, en el que presenta su renuncia al puesto de Fiscal de la Regional de Guanacaste Bajura, por asuntos personales. Acoger la renuncia presentada por el Sr. Solano Rodríguez. Trasladar esta carta al Tribunal Electoral para lo que corresponda./ Aprobado por siete votos./

Comunicar al Sr. Cesar Luis Solano Rodríguez, colegiado, al Tribunal Electoral, a la Junta Regional y a la M.Sc. Illiana Salazar Rodríguez, Prosecretaria y Enlace Regional (Anexo 11)./

CAPÍTULO VI: CORRESPONDENCIA PARA RECIBIR

ARTÍCULO 15. Correo de la Junta Regional de Puntarenas de fecha 17 de agosto de 2022, en el cual informan que se cambió el día de la sesión del jueves 18 al sábado 20 de agosto de 2022, a partir de las 3:00 p.m. **(Anexo 12).**

Conocido este correo la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 19:

Dar por recibido el correo de la Junta Regional de Puntarenas de fecha 17 de agosto de 2022, en el cual informan que se cambió el día de la sesión del jueves 18 al sábado 20 de agosto de 2022, a partir de las 3:00 p.m. Trasladar este oficio al M.Sc. Mauricio Moreira Arce, Vicepresidente y Enlace Regional de Puntarenas, para lo que corresponda./ Aprobado por siete votos./

Comunicar a la Junta Regional de Puntarenas y al M.Sc. Mauricio Moreira Arce, Vicepresidente y Enlace Regional de Puntarenas (Anexo 12)./

CAPÍTULO VII: ASUNTOS DE DIRECTIVOS

ARTÍCULO 16. Correo del Tribunal Electoral. **(Anexo 13).**

La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., da lectura al oficio CLYP-AG-TE-AC-104-2022 de fecha 19 de agosto de 2022, suscrito por la Licda. Karol González Sánchez, Secretaria del Tribunal Electoral, en el que indica:

"El Tribunal Electoral, le comunica que en Sesión extraordinaria número 072-2022, celebrada el día 19 de agosto de 2022, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO 02:

Convocar a elecciones para fiscal regional en Guanacaste Bajura e inscripción de candidaturas, de conformidad con la desestima del candidato electo en el proceso electoral realizado el pasado 23 de julio de 2022 (Se adjunta desestima), siendo el único candidato participante en el proceso de cita. Solicitar a Junta Directiva gestione ante la Dirección Ejecutiva y el Departamento de Comunicaciones, la publicación de referencia en la página www.colypro.com y por los medios internos del Colegio, según convocatoria anexa. Asimismo, difundir dicha inscripción masivamente en la Regional de Guanacaste Bajura por medio de la página, mensajería de texto y demás medios de comunicación internos del Colegio./ Aprobado por cinco votos y en firme./ Comuníquese a Junta Directiva, Licenciada Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., Dr. Rooney Castro Zumbado, Fiscal, Licda. Mónica Vargas Bolaños, Auditora Interna y a la MBA. Samantha Coto Arias, Jefatura del Departamento de Comunicaciones.

Atentamente,"

Conocido este correo la Junta Directiva toma los siguientes acuerdos:

ACUERDO 20:

Dar por recibido el oficio CLYP-AG-TE-AC-104-2022 de fecha 19 de agosto de 2022, suscrito por la Licda. Karol González Sánchez, Secretaria del Tribunal Electoral, en el que comunica el acuerdo 22 tomado en la sesión 072-2022 respecto a convocar a elecciones para nombrar Fiscal Regional en Guanacaste Bajura el sábado 22 de octubre de 2022 y adjunta la propuesta de publicación, así como la renuncia del Sr. César Solano Rodríguez, Fiscal nombrado en la pasada Asamblea Regional 2022. Trasladar este oficio a la M.Sc. Illiana Salazar Rodríguez, Prosecretaria y Enlace Regional, para que coordine con la Junta Regional la logística de la Asamblea Regional./ Aprobado por siete votos./ ACUERDO FIRME./

Comunicar al Tribunal Electoral y a la M.Sc. Illiana Salazar Rodríguez, Prosecretaria y Enlace Regional (Anexo 13)./

ACUERDO 21:

Solicitar a la Dirección Ejecutiva, coordine la publicación en un medio de circulación nacional y los medios internos de la Corporación, la convocatoria extraordinaria a elección del Fiscal Regional de Guanacaste Bajura./ Aprobado por siete votos./

ACUERDO FIRME./

Comunicar a la Dirección Ejecutiva y al Tribunal Electoral./

ARTÍCULO 17. Delegación para la actividad de Limón.

La Junta Directiva coordina la logística para asistir a la actividad que se realizará el lunes 28 de agosto de 2022, en conmemoración al 150 Aniversario de la llegada del Afrocaribeño a Limón.

CAPÍTULO VIII: ASUNTOS VARIOS

No se presentó ningún asunto vario.

CAPÍTULO IX: CIERRE DE SESIÓN

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENTA FINALIZA LA SESIÓN A LAS QUINCE HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS DEL DÍA INDICADO.

Georgina Jara Le Maire

Presidenta

Juan Carlos Campos Alpízar

Secretario

Levantado de Texto: Maritza Noguera Ramírez.